



INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – IINDERHUILA

ADENDA No. 01

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IPMCIH006-2025

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DIVISORIO PARA ESPACIO DEPORTIVO DE BOCCIA EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL IINDERHUILA”.

Página 1 de 3

La entidad con base en las respuestas otorgadas a las observaciones recibidas en la bandeja de mensaje del proceso y en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar las aclaraciones que a continuación se relacionan:

1. **Modifíquese en el numeral CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, EL NUMERAL 4.2 CAPACIDAD TECNICA, DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE), el cual quedará así.**

(...)

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE):

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Adjuntar el Formato 5 – Experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia así:

Experiencia General:

- *Ejecución de **hasta dos (2) contratos** ejecutados, terminados y liquidados, que contenga la actividad relacionada con la construcción de muro divisorio. Se excluye cerramiento en malla.*

Experiencia específica:

- *Mínimo uno (1) de los contratos de obra aportados debe acreditar que el valor total de la actividad relacionada a la construcción de muro divisorio en superboard sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.*

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

1. *CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)*
2. *CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)*
3. *OBJETO DEL CONTRATO.*
4. *ACTIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)*
5. *NÚMERO DEL CONTRATO.*



INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – IINDERHUILA

ADENDA No. 01

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IPMCIH006-2025

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DIVISORIO PARA ESPACIO DEPORTIVO DE BOCCIA EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL IINDERHUILA”.

Página 2 de 3

6. VALOR TOTAL CONTRATO
7. PLAZO DE EJECUCION
8. FECHA DE INICIACIÓN de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
9. FECHA DE TERMINACIÓN de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla; y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
10. En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por las actividades que se pretende contratar con el presente proceso.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación la dos primeras que se relacione en el Formato 5 - Experiencia específica.

El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Nota 1: *En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.*

Nota 2: *Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.*

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)



INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA

ADENDA No. 01

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IPMCIH006-2025

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DIVISORIO PARA ESPACIO DEPORTIVO DE BOCCIA EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL INDERHUILA”.

Página 3 de 3

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. *El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.*

(...)

Queda de esta manera publicada la modificación del numeral 4.2 Capacidad Técnica de la Invitación pública. Las demás partes de proceso se mantienen incólumes y vigentes.

Se expide en Neiva, a los siete (7) días del mes de julio de 2025.

Revisó: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Proyecto: PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ
Contratista Gestión Jurídica y Contratación